

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000502/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Atanasio Romero Ortega, Lorenzo Borque Yubero, Luisa Castrillo Gonzalo y Luis Marina Cuervo Buitrago contra la empresa La Alameda de Cervantes, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 14 de junio de 2012 la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando las demandas interpuestas por D. Atanasio Romero Ortega contra “La Alameda de Cervantes, S.L.” y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, a la empresa demandada y su Administración Concursal y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo demandado, a abonar al actor la cantidad de 7.592,19 € (siete mil quinientos noventa y dos euros con diecinueve céntimos), importe que le adeudaba en el momento de la presentación de la demanda, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando las demandas interpuestas por D. Lorenzo Borque Yubero contra “La Alameda de Cervantes, S.L.” y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, a la empresa demandada y su Administración Concursal y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo demandado, a abonar al actor la cantidad de 16.307,61 € (dieciséis mil trescientos siete euros con sesenta y un céntimos), importe que le adeudaba en el momento de la presentación de la demanda, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando las demandas interpuestas por D^a Luisa Castrillo Gonzalo contra “La Alameda de Cervantes, S.L.” y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, a la empresa demandada y su Administración Concursal y con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, a abonar a la actora la cantidad de 16.506,88 € (dieciséis mil quinientos seis euros con ochenta y ocho céntimos), importe que le adeudaba en el momento de la presentación de la demanda, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D^a Luz Marina Cuervo Buitrago contra “La Alameda de Cervantes, S.L.” y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, a la empresa demandada y su Administración Concursal y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, a abonar a la actora la cantidad de 5.738,22 € (cinco mil setecientos treinta y ocho euros con veintidós céntimos), importe que le adeudaba en el momento de la presentación de la demanda, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 84

Miércoles, 25 de Julio de 2012

escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital, encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, de que deberá depositar la cantidad de 300,00 € (trescientos euros) en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el “Banco Español de Crédito, S.A.” 8037, núm. 4165-0000-36-0502-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso. Así como consignar en la Cuentas de Depósitos y Consignaciones citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Alameda de Cervantes, S.L. con CIF B42121350, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 10 de julio de 2012.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

1737

BOPSO-84-25072012